

RESOLUCION Nº AGN/46/RES/7

ASUNTO :

TRAFICO INTERNACIONAL DE
FILMES Y DE GRABACIONES
SONORAS ROBADAS O
REPRODUCIDAS ILICITAMENTE

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :

1 ejemplar en la CLASIFICACION
CRONOLOGICA, año 1977

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR
MATERIAS

Título : Derechos intelectuales -
Protección de marcas y patentes -
Infracciones en dicha materia

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR
MATERIAS

Título : Robo, sustracción y
receptación.

Subtítulo : Otros robos,
sustracciones y actos de
receptación.

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 46a. reunión, celebrada en Estocolmo del 1 al 8 de septiembre de 1977,

CONSCIENTE del hecho de que el tráfico internacional de filmes y grabaciones sonoras robadas y reproducidas ilícitamente tiene efectos perjudiciales sobre la economía de los países afectados por el mismo,

RECONOCIENDO el perjuicio financiero que sufren los Gobiernos de esos países y las personas que producen y difunden lícitamente filmes y grabaciones sonoras, así como la agravación del problema de empleo que así se causa en las industrias interesadas,

OBSERVANDO que, tal como se aplican en la actualidad, los acuerdos internacionales no han logrado combatir con pleno éxito ese tráfico ilícito,

CONVENCIDA de que la aplicación de las leyes penales en el plano nacional y la cooperación policial internacional son absolutamente esenciales para reprimir el tráfico de ejemplares clandestinos de filmes y de grabaciones sonoras,

ESTIMANDO que esa cooperación policial necesita completarse con una cooperación judicial y diplomática, que debe extenderse y facilitarse,

.../...

RESOLUCION Nº AGN/46/RES/7

PIDE a las Oficinas Centrales Nacionales que:

1. cooperen lo más completamente posible con las demás O.C.N. que requieran su asistencia en las investigaciones sobre asuntos de tráfico de filmes o de grabaciones sonoras robados o reproducidos ilícitamente;
2. velen por que los servicios de policía de su país adquieran conciencia de ese problema y sepan por qué vías se deben efectuar los intercambios de información cuando se sospeche que existe ese tráfico internacional;
3. procuren que su gobierno adquiriera una mayor conciencia de las graves consecuencias del tráfico de ejemplares clandestinos de filmes y de grabaciones sonoras;
4. señalen a la atención de su gobierno:
 - a) el interés de pasar a ser parte, si aún no lo ha hecho, en los acuerdos multilaterales existentes relativos a los derechos de reproducción (copyright);
 - b) la necesidad de asegurar una aplicación eficaz de las disposiciones de dichos acuerdos, caso de que sea ya parte en los mismos o los aplique sin haberse adherido a ellos;
 - c) la conveniencia de aprobar procedimientos y/o de promulgar una legislación, caso de que no existan, que permitan combatir el tráfico de filmes y de grabaciones sonoras robados y reproducidos ilícitamente.

ooo0ooo